

Contestacion demanda 2021 0107

freddy gomez <freddyadriangomez@gmail.com>

Mar 13/07/2021 2:37 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; FREDDY HERNANDEZ GUALDRON <freddyhernandezgualdron@gmail.com>; Luis Ernesto Parada Quintana <freedomlepq66@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION 2021 0107.pdf;

Por medio de la presente me permito allegar la contestacion de la demanda 2021 0107.
Se adjunta un PDF junto con la contestación, poder, certificación y pruebas



Señor(A):

JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
ACCIONADO: LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA
RADICADO: 2021 00107 00

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA, identificado con C.C. 91.509.100 de Bucaramanga y con Tarjeta Profesional 148.406 del C.S. de la J, actuando en nombre y representación, de **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.154,621**, conforme al poder que se adjunta con la presente contestación, comedidamente me permito presentar a su despacho, estando dentro del término legal dentro del **PROCESO DE RESTITUCION DE TENENCIA** el cual es adelantado por la entidad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, a través de su apoderado judicial, en la cual se demanda a mi representado, me permito contestar la demanda de la siguiente manera:

HECHOS

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto

TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que efectivamente con **BANCO DAVIVIENDA S.A.** se pacto canon variable la suma de \$1'500.827 Cantidad ésta pagaderos durante 62 MESES, pero no se menciona que la primera cuota fue extraordinaria y fue por el valor de 32.600.000 y no de \$1.500.827

CUARTO: No me consta y me atengo a lo que se pruebe en este punto

QUINTO: Es falso ya que según certificación del plan de pagos hecho por Davivienda se pago la suma de \$3.500.000 el 11 de febrero de 2.020

SEXTO: Es falso ya que según certificación del plan de pagos hecho por Davivienda se pago la suma de \$2.600.000 el 18 de marzo de 2.020

SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO DECIMO Y UNDECIMO. Son ciertos, dado que efectivamente **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**, se atraso en las cuotas atrasadas con el leasing no obstante a lo anterior esto se debió a una situación de fuerza mayor, ya que por la emergencia sanitaria no pudo seguir utilizando el MICROBUS MARCA HINO, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015, LINEA XZU7010L-HKFRP1, COLOR VERDE AMARILLO, MOTOR # N04CUV20050, SERIE # 9F3UCP0H5F3102018, PLACAS TTT321, UNA CARROCERIA MARCA CARROCERIAS ERGOBUS MODELO 2015, ya que el gobierno nacional restringió para la época en mención los viajes por carretera.

DOCEAVO Es Cierto pero el atraso se debio a una situación imprevisible, irresistible y externa a **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**, como fue la fuerza mayor de no poder trabajar en el bien entregado por el leasing, en este caso decretada por un estado de excepción decretado en el marco de la emergencia sanitaria a causa de la pandemia mundial a causa del Covid-19 y la cual en Colombia a cobrado a la fecha mas de 113.000 vidas.



PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones de la demanda basado en que la causal por que se atraso a **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**, en las cuotas del Leasing 001-03- 027612 celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA S.A**, fue el estado de excepción declarado en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Covid – 19 la cual impidió que pudiera seguir manejando el MICROBUS MARCA HINO, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015, LINEA XZU7010L-HKFRP1, COLOR VERDE AMARILLO, MOTOR # N04CUV20050, SERIE # 9F3UCP0H5F3102018, PLACAS TTT321, UNA CARROCERIA MARCA CARROCERIAS ERGOBUS MODELO 2015, ya que para el momento del atraso se prohibieron los viajes intermunicipales por tierra una una situación imprevisible, irresistible y externa, para el demandado.

De tal manera me permito plantear las siguientes excepciones de merito

FUERZA MAYOR

Lo primero que se debe señalar es que la clausula octava del Leasing 001-03- 027612 celebrado entre **BANCO DAVIVIENDA S.A**, y **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA** es una clausula abusiva y contraria a derecho, puesto que si bien es cierto el contrato de leasing es un contrato autónomo, este no puede ser ir en contra de la normatividad vigente, y según dicha clausula el contrato no se podía suspender de forma temporal por una situación de fuerza mayor, justo como la que vivía el país

Desde ese punto debemos analizar que el bien adquirido Leasing 001-03- 027612 era un MICROBUS MARCA HINO, SERVICIO PUBLICO, MODELO 2015, LINEA XZU7010L-HKFRP1, COLOR VERDE AMARILLO, MOTOR # N04CUV20050, SERIE # 9F3UCP0H5F3102018, PLACAS TTT321, UNA CARROCERIA MARCA CARROCERIAS ERGOBUS MODELO 2015, así mismo que para la época del atraso en las cuotas desde marzo hasta agosto de 2.020 el país estuvo prácticamente cerrado sin que el bien pudiese explotarse económicamente entre el 22 de marzo de 2.020 cuando con el decreto 457 de 2.020, el Presidente Ivan Duque Marquez ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, prolongándose esta situación hasta el 2 de septiembre de 2.020 cuando se permitió a través de la resolución 1537 de 2.020 del Ministerio de Transporte que se pudiera volver activar el transporte de pasajeros por tierra y la apertura de los terminales de transporte los cuales estuvieron cerrados por mas de 160 días.

Por tanto si bien es cierto que existio un atraso en las cuotas del leasing y que esto es causal de terminación del contrato, esta situación no fue a propósito o que de un momento para otro adquiriera una mala conducta de pago el señor **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**., sino que se presento por una situación de fuerza mayor que cumple con todos los requisitos para que se de la misma esto es que sea dada por un hecho imprevisible, irresistible y externo a **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**.

El aquí demandado cancelo 57 de 62 cuotas en mas de 4 años pagando mas de \$300.000.000 entre capital e intereses de no haber sido por la situación de fuerza mayor



que se presento y por la cual no pudo seguir operando el Microbus adquirido con el Leasing muy seguramente hubiese terminado de pagar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Decreto 457 de 2.020
- Resolución 1537 de 2.020

JURISPRUDENCIA APLICABLE

- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 4 de marzo de 1939, M.P. , G.J. XLVII, p. 704 M.P Liborio Escallón.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 27 de septiembre de 1945, M.P. José Manuel Vargas, G.J. LIX, p. 441.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 16 de septiembre de 1961, M.P. Gustavo Fajardo Pinzón, G.J.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 29 de abril 1963, M.P. Arturo Posada, G.J. C, p. 169.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia de 26 de junio de 2003. M.P. José Fernando Ramírez Gómez. Exp.: C-5906.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC-071 de 29 de abril de 2005, M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Exp. 0829-92. Relatoría Corte Suprema de Justicia.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC-190 de 26 de julio de 2005, M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Exp. 0829-92. Relatoría Corte Suprema de Justicia.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 24 de junio de 2009, M.P William Namén Vargas.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 7 de diciembre de 2016, M.P. Luis Alonso Rico Puerta, Exp. 2006 - 0123-02.

PRUEBAS

Documentales

Certificación expedida por Davivienda donde constan los pagos hechos



FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
ABOGADO
Calle 51 No 23 – 6 Int 301
freddyadriangomez@gmail.com
315 623 16 22

Testimoniales

Solicito que se cite al señor Villamizar Zuñiga, gerente general de COTRANAL, con el fin de que acredite cuales fueron el total de los ingresos y ventas que realizar el señor **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA**, durante el año 2.020 en medio de la pandemia que vivía el mundo entero

ANEXOS

Poder debidamente otorgado y copia de la contestación para el traslado de la parte demandante a la cual se le envía en el mismo correo que se contesta la demanda.

Certificado de Vigencia con direcciones de domicilio

NOTIFICACIONES

El demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** las recibe en su lugar de trabajo en la CALLE 28 No. 13A - 15 PISOS 11 Y 15 DE LA TORRE CCI en Bogotá D.C. CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS en el correo notificacionesjudiciales@davivienda.com

Mi poderdante **LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA** recibe notificaciones físicas: en su lugar de trabajo en la CARRERA 20 # 51-21 BARRIO LA CONCORDIA del municipio de BUCARAMANGA y en su sitio de residencia en Bucaramanga en la calle 68#16-11 piso 2 y en el correo freedomlepq66@gmail.com

El suscrito las recibirá en la Calle 51 No 23 – 60 Bucaramanga, Santander Int 301, email freddyadriangomez@gmail.com

Del señor juez;

FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
CC No 91.509.100 de Bucaramanga
T.P. No. 148.406 del C.S. de la J.



FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
 ABOGADO
 Av. ALTOS DEL JARDIN CASA No 28
 freddyadriangomez@gmail.com
 315 623 1622

Señores:
JUEZ 10 CIVILDEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

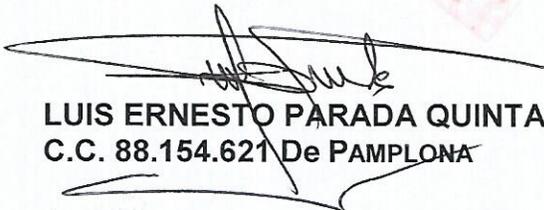
REF: PODER Rad: 68001310301020210010700

LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA identificado con cedula de ciudadanía 88.154.621 de PAMPLONA, persona domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto a usted, señor Juez que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA** identificado con C.C. 91.509.100 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 148.406 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mí nombre y representación conteste demanda y lleve hasta su culminación el proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** que cursa en mi contra.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para interponer recursos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, solicitar terminaciones y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses y consagrados en el artículo 70 del CPC y Artículo 77 del CGP

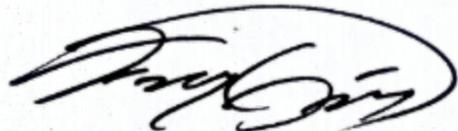
Del Señor juez,

Atentamente



LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA
 C.C. 88.154.621 De PAMPLONA

Acepto,



FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA
 CC 91.509.100 de Bucaramanga
 TP 148.406 del CS de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO
 DE BUCARAMANGA
 Dr. Fabián Leonardo Infante Cáceres
 NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA





DI LIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



3879804

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bucaramanga, compareció: LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 88154621, presentó el documento dirigido a JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4qmwgdwj3zg6
09/07/2021 - 15:59:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES

Notario Once (11) del Círculo de Bucaramanga, Departamento de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4qmwgdwj3zg6





**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 301529

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **FREDDY ADRIAN GOMEZ MEDINA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 91509100.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	148406	26/04/2006	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina CALLE 51 # 23 - 60 APTO 301	SANTANDER	BUCARAMANGA	3156231622 - 3156231622
Residencia CALLE 51 # 23 - 60 APTO 301	SANTANDER	BUCARAMANGA	6998091 - 3156231622
Correo	FREDDYADRIANGOMEZ@GMAIL.COM		

Se expide la presente certificación, a los **13** días del mes de **julio** de **2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313 - 7

Deudor: LUIS ERNESTO PARADA QUINTANA
Crédito: 001-03-0000027612
Valor Prestamo: 130,400,000

Informe de Pagos

Fecha Abono	Capital	Intereses Corrientes	Intereses Mora	seguros	Seguro de Vida	Seguro de Auto	Otros Conceptos	Honorarios Cobranza	Anticipos	Valor Pagado
10/06/2015	0	0	0	0	0	0	0	0	265,000	265,000
10/06/2015	32,600,000	0	0	0	0	0	0	0	0	32,600,000
10/07/2015	0	0	0	0	0	0	265,000	0	-265,000	265,000
17/07/2015	0	1,500,827	9,465	443,190	0	0	100,245	0	16,273	2,070,000
10/08/2015	0	0	0	16,273	0	0	0	0	-16,273	16,273
13/08/2015	0	1,487,406	3,995	426,917	0	0	0	0	1,682	1,920,000
09/09/2015	0	0	0	0	0	0	0	0	3,450,000	3,450,000
10/09/2015	1,510,451	1,487,406	0	443,190	0	0	0	0	10,635	3,451,682
13/10/2015	0	0	0	10,635	0	0	0	0	-10,635	10,635
19/10/2015	1,527,680	1,470,177	21,547	432,555	0	0	0	0	8,041	3,460,000
10/11/2015	0	0	0	8,041	0	0	0	0	-8,041	8,041
19/11/2015	1,541,198	1,463,052	21,603	435,149	0	0	0	0	8,998	3,470,000
10/12/2015	0	0	0	8,998	0	0	0	0	-8,998	8,998
18/12/2015	1,558,902	1,445,348	19,197	434,192	0	0	0	0	2,361	3,460,000
12/01/2016	0	0	0	2,361	0	0	0	0	-2,361	2,361
19/01/2016	1,576,810	1,427,440	21,981	440,829	0	0	0	0	32,940	3,500,000
10/02/2016	0	0	0	32,940	0	0	0	0	-32,940	32,940
29/02/2016	1,566,492	1,483,918	46,613	410,250	0	0	0	203,422	9,305	3,720,000
10/03/2016	0	0	0	9,305	0	0	0	0	-9,305	9,305
18/03/2016	1,585,439	1,464,971	19,761	433,885	0	0	0	0	15,944	3,520,000
11/04/2016	0	0	0	0	0	0	15,944	0	-15,944	15,944
05/05/2016	1,604,616	1,445,794	64,291	443,190	0	0	75,973	206,358	9,778	3,850,000
10/05/2016	0	0	0	0	0	0	9,778	0	-9,778	9,778
03/06/2016	1,586,548	1,524,952	62,798	443,190	0	0	82,139	209,814	559	3,910,000
10/06/2016	0	0	0	0	0	0	559	0	-559	559
17/06/2016	1,607,064	1,504,436	18,316	443,190	0	0	91,358	0	636	3,665,000
11/07/2016	0	0	0	0	0	0	636	0	-636	636
02/08/2016	0	965,399	61,284	389,236	0	0	91,281	92,800	0	1,600,000
08/08/2016	1,627,845	518,256	9,801	0	0	0	0	125,042	19,056	2,300,000
10/08/2016	0	0	0	0	0	0	19,056	0	-19,056	19,056
19/08/2016	1,631,491	1,508,331	24,175	389,236	0	0	72,861	0	3,906	3,630,000
12/09/2016	0	0	0	0	0	0	3,906	0	-3,906	3,906
05/10/2016	1,653,248	1,486,574	68,941	389,236	0	0	88,011	208,684	5,306	3,900,000
10/10/2016	0	0	0	0	0	0	5,306	0	-5,306	5,306
03/11/2016	1,675,295	1,464,527	66,184	389,236	0	0	86,611	208,524	9,623	3,900,000
10/11/2016	0	0	0	0	0	0	9,623	0	-9,623	9,623
07/12/2016	1,691,657	1,457,755	74,659	389,236	0	0	82,294	209,571	4,828	3,910,000
15/12/2016	0	0	0	0	0	0	4,828	0	-4,828	4,828
02/01/2017	1,714,460	1,434,952	58,863	389,236	0	0	87,089	214,052	1,348	3,900,000
10/01/2017	0	0	0	0	0	0	1,348	0	-1,348	1,348



BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313 - 7

Informe de Pagos

20/01/2017	1,528,106	1,411,842	28,030	389,236	0	0	90,569	212,217	0	3,660,000
03/02/2017	209,464	0	2,323	0	0	0	0	12,601	612	225,000
10/02/2017	0	0	0	0	0	0	612	0	-612	612
03/03/2017	1,768,790	1,368,398	58,660	389,236	0	0	215,250	213,312	5,354	4,019,000
10/03/2017	0	0	0	0	0	0	5,354	0	-5,354	5,354
16/03/2017	1,792,288	1,344,900	16,760	389,236	0	0	677,171	0	4,645	4,225,000
10/04/2017	0	0	0	0	0	0	4,645	0	-4,645	4,645
18/04/2017	1,816,099	1,321,089	22,341	389,236	0	0	596,035	0	200	4,145,000
10/05/2017	0	0	0	0	0	0	200	0	-200	200
19/05/2017	1,846,079	1,282,174	25,851	498,805	0	0	610,548	0	1,543	4,265,000
12/06/2017	0	0	0	0	0	0	1,543	0	-1,543	1,543
17/08/2017	814,961	1,257,928	186,960	498,805	0	0	1,646,346	595,000	0	5,000,000
01/09/2017	2,510,331	1,233,365	162,499	498,805	0	0	0	595,000	0	5,000,000
29/09/2017	2,378,472	1,161,851	200,767	663,910	0	0	0	595,000	0	5,000,000
07/11/2017	1,963,028	1,433,608	175,859	832,505	0	0	0	595,000	0	5,000,000
27/12/2017	1,107,413	816,353	104,234	0	0	0	5,020,000	952,000	0	8,000,000
20/03/2018	4,953,205	2,096,195	661,741	997,610	0	0	0	1,190,000	101,249	10,000,000
21/03/2018	0	0	0	0	0	0	101,249	0	-101,249	101,249
06/04/2018	2,074,093	1,010,406	226,256	498,805	0	0	595,440	595,000	0	5,000,000
08/06/2018	4,239,743	1,908,097	683,961	1,444,368	0	0	533,831	1,190,000	0	10,000,000
15/06/2018	6,562,937	2,645,709	113,760	810,875	0	0	6,000	1,205,719	0	11,345,000
12/07/2018	2,241,778	825,585	4,962	377,632	0	0	12,498	410,545	0	3,873,000
10/08/2018	2,277,663	777,253	0	378,820	0	0	11,502	0	4,762	3,450,000
10/09/2018	0	0	0	0	0	0	4,762	0	-4,762	4,762
10/09/2018	2,304,112	750,804	0	378,820	0	0	1,238	0	26	3,435,000
10/10/2018	2,330,868	724,048	0	378,794	0	0	0	0	6,290	3,440,000
10/10/2018	0	0	0	26	0	0	0	0	-26	26
13/11/2018	2,358,874	694,778	0	372,530	0	0	0	0	818	3,427,000
13/11/2018	0	0	0	6,290	0	0	0	0	-6,290	6,290
10/12/2018	2,386,179	667,473	0	378,002	0	0	0	0	1,346	3,433,000
10/12/2018	0	0	0	818	0	0	0	0	-818	818
10/01/2019	2,413,800	639,852	0	377,474	0	0	0	0	18,874	3,450,000
10/01/2019	0	0	0	1,346	0	0	0	0	-1,346	1,346
11/02/2019	0	0	0	0	0	0	18,874	0	-18,874	18,874
12/02/2019	2,441,741	611,911	2,436	382,786	0	0	1,231,126	0	0	4,670,000
11/03/2019	2,470,005	583,647	0	374,854	0	0	0	0	1,494	3,430,000
10/04/2019	2,498,597	555,055	0	377,326	0	0	0	0	9,022	3,440,000
10/04/2019	0	0	0	1,494	0	0	0	0	-1,494	1,494
10/05/2019	2,527,520	526,132	0	320,608	0	0	0	0	3,740	3,378,000
10/05/2019	0	0	0	9,022	0	0	0	0	-9,022	9,022
10/06/2019	2,556,777	496,875	0	325,890	0	0	0	0	458	3,380,000
10/06/2019	0	0	0	3,740	0	0	0	0	-3,740	3,740
08/07/2019	2,586,373	467,279	0	329,630	0	0	0	0	1,718	3,385,000
10/07/2019	0	31,152	0	0	0	0	0	0	2,176	33,328
12/08/2019	0	0	0	2,176	0	0	0	0	-2,176	2,176
20/08/2019	2,617,598	434,288	19,036	369,078	0	0	0	0	0	3,440,000



BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313 - 7

Informe de Pagos

20/09/2019	2,647,687	404,199	23,632	336,478	0	0	0	203,004	0	3,615,000
06/11/2019	2,678,121	373,765	63,140	349,068	0	0	0	205,906	0	3,670,000
12/12/2019	2,707,912	345,391	74,377	516,757	0	0	0	230,563	0	3,875,000
09/01/2020	1,507,845	314,046	61,393	171,205	0	0	1,250,000	195,511	0	3,500,000
11/02/2020	2,560,715	282,338	102,965	345,732	0	0	0	208,250	0	3,500,000
18/03/2020	1,441,662	0	121,826	131,812	0	0	750,000	154,700	0	2,600,000